REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

AVISO

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL GRUPO DE REGISTRO AERONÁUTICO DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, expidió la Resolución No.01377 del 29 de junio de 2022, *"Por la cual se cancela la matrícula HK-3711"*, advirtiendo que contra la presente resolución proceden recursos de reposición y de apelación que podrán ser interpuestos dentro del término previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija en la página de www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **01 DE AGOSTO DE 2022** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

ADOLFO LEÓN CASTILLO ARBELÁEZ
Coordinador del Grupo de Asistencia Legal

Proyecto: Victor Hugo Lamprea Verano – Abogado Grupo Asistencia Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

La movilidad es de todos | Mintransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(#01377) 29 JUN. 2022

"Por la cual se cancela la matrícula HK-3711"

EL GRUPO REGISTRO AERONÁUTICO DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18-8 de la Resolución 0354 de 2022; en armonía con el RAC 45, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, hoy Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con oficio No. 12-242 del 20/03/1992, le asignó la matrícula HK-3711-X a la aeronave marca CESSNA, modelo T210R, Serie No. 21064909, a solicitud del señor JOSE GINES OROZCO ORTIZ con CC. 2.914.148.

Que a Folio de Matrícula Aeronáutica No. 3613 correspondiente al citado bien, figura inscrita desde el 24/01/2000 como propietaria SOR MARYORY TORO PULGARIN con CC. 43.414.522.

Que la Oficina de Registro, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio 1030.187-2021021512 del 29/06/2021, le informó a SOR MARYORY TORO PULGARIN, a la dirección registrada en esta dependencia, el inicio de actuación administrativa tendiente a cancelar la matrícula HK-3711, para lo cual se le otorgó plazo de un (1) mes con el fin de conocer sus observaciones, sin que hasta la fecha haya emitido pronunciamiento al respecto.

Que conforme al Sistema de Información "ALDIA" la aeronave se encuentra suspendida de actividad de vuelo desde 02/11/2001, pudiéndose configurar una causal de cancelación de matrícula.

Que al tenor del artículo 1729 del Código Civil, como no se tiene evidencia de la existencia de la aeronave al estar suspendida de actividades de vuelo desde hace más de veinte (20) años, sin que se hayan realizado gestiones para activación de la aeronavegabilidad; y al dejar de estar en la actividad aérea y desaparecer del control de la autoridad aeronáutica, se entiende que la misma ya no se encuentra en el comercio.

Que revisado el citado folio, no figuran inscritos gravámenes o limitaciones al derecho de dominio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

La movilidad es de todos | Mintransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

#01377) 29 JUN. 2022

"Por la cual se cancela la matrícula HK-3711"

Que conforme a la dispuesto por el Numeral 4, Artículo 1796 del Código de Comercio, en concordancia con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC 45, apéndice 1, 7 (a) (4) (vii), procede la cancelación de la matrícula HK-3711.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Cancelar del Registro Aeronáutico Colombiano la Matrícula **HK-3711** por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: Notificar la presente Resolución a la señora SOR MARYORY TORO PULGARIN a la Carrera 50 No. 51-23 Oficina 507, Medellín; advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y se comunicará, a la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales y a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 29 JUN. 2022

María Clara Eusse C

MARIA CLARA EUSSE CALDERON
Coordinador Grupo Registro Aeronáutico

Proyectó: Nelly Beltrán Moreno
Revisó: Hugo Moreno Cano
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J:/3000 Secretaría General/2018/Resolución.